



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-038-2021 (2)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las diez horas con treinta y siete minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

- “1. Información referente al número de salvadoreños registrados en los Estados Unidos de América en proceso de deportación desagregados por mes, edad, sexo, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y condición de vulnerabilidad durante el período del 01 de enero del año 2020 al 31 de marzo del año 2021.
2. Información referente al número de salvadoreños atendidos por consulados salvadoreños en los Estados Unidos de América en proceso de deportación desagregados por mes, edad, sexo, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y condición de vulnerabilidad durante el período del 01 de enero del año 2020 al 31 de marzo del año 2021.
3. Información detallada de programas o proyectos impulsados por Cancillería para la atención a migrantes salvadoreños que han sido deportados desde los Estados Unidos de América a partir del año 2020.
4. Información referente al número de salvadoreños deportados desde los Estados Unidos de América beneficiados por programas o proyectos impulsados por Cancillería para apoyo a su reinserción. La información se requiere desagregada por programa, mes, edad, sexo, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y condición de vulnerabilidad de la persona migrante, durante el período del 1 de enero 2020 al 31 de marzo 2021.
5. Información referente a documentos de protocolos de atención a personas migrantes deportadas contagiadas de COVID-19 o con sospecha de contagio de COVID-19, requiriendo nombre oficial de los documentos y copias.
6. Información referente al número de salvadoreños deportados desde los Estados Unidos de América que han sido atendidos contagiados de COVID-19 desagregados por mes, edad, sexo, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y condición de vulnerabilidad si existiese, durante el período del 1 de enero del año 2020 al 31 de marzo del año 2021.
7. Información referente al número de salvadoreños deportados desde los Estados Unidos de América que han sido atendidos con sospecha de contagio de COVID-19 desagregados por mes, edad, sexo, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y condición de vulnerabilidad si existiese, durante el período del 1 de enero del año 2020 al 31 de marzo del año 2021.”

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la

Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *información relacionada con salvadoreños deportados o en proceso de deportación desde los Estados Unidos de América*. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación al punto 1 de la referida solicitud de información, de conformidad al artículo 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, corresponde a la Dirección General de Migración y Extranjería ejecutar y hacer efectivo el control migratorio de ingreso y salida de las personas nacionales del país.

En concordancia con lo antes descrito, en relación a los requerimientos 5, 6 y 7 la Dirección General de Derechos Humanos, notificó a ésta Oficina que la Información oficial de personas que ingresaron al país en las fechas solicitadas, son competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería y en caso de sospecha o comprobación de COVID -19, corresponden al Ministerio de Salud. Por lo que se sugiere a la solicitante tramitar dichos requerimientos de información en las instituciones antes mencionadas y en observancia al artículo 68 de la LAIP se detallan los datos de contacto de las Oficinas de Información y Respuesta de dichas Instituciones:

DGME:

Oficial de información

Lic. Cesar Ernesto Mejía Interiano - oir_dgme@seguridad.gob.sv

Teléfono

2213-7777

Dirección

9 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador

MINSAL:

Oficial de información

Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez - ccastillo@salud.gob.sv

Teléfono

2591-7485 y 2205-7123

Dirección

Calle Arce, Nº 827 San Salvador Frente a Basílica Sagrado corazón de Jesús Atención al Público de 7:30 a.m.- 3:30 p.m. (Horario ininterrumpido)

En relación a los puntos 3 y 4, la Dirección General de Vinculación con Salvadoreños en el Exterior, remitió respuesta que se adjunta a la presente resolución.

En relación al punto 2 de la solicitud en comento, se informa a la solicitante que debido a la cantidad de requerimientos presentados, las Unidades Administrativas involucradas aún se encuentran en proceso de clasificación y validación de la información, por tanto, se entregará oportunamente al finalizar dicho proceso.

PARTE RESOLUTIVA

I. En virtud de lo anterior, y de conformidad a las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es competente para conocer sobre los requerimientos 1, 5, 6 y 7 de la solicitud de información.
2. *Oriéntese* a la peticionaria de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en los puntos 3 y 4 de la solicitud de información.
4. Entréguese a la peticionaria la información requerida en el punto 2 de la solicitud de información, una vez finalice el proceso respectivo.
5. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores